

LEY

LEY 9.306

Desafectando de su destino originario, inmuebles fiscales ubicados en el partido de General Sarmiento

La Plata 26 de abril de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-720/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 2. 3. y 4. 4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas —

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga, con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctanse de su destino originario —reservas de uso público sin cargo específico—, los inmuebles fiscales nombrados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 131, Parcelas 1, 2 y 22 y Circunscripción IV, Sección C, Fracción V, Parcela 96, con la situación, dimensiones y linderos que se especifican en los planos 48-271-56 y 48-496-74 respectivamente, sitios en el partido de General Sarmiento.

Art. 2º Dónanse a la entidad de bien público denominada “Asociación Residentes del San Carlos Country”, los inmuebles descriptos en el artículo anterior, con cargo de destinarlos a construcción de salón de actos, biblioteca, locales e instalaciones de recreación y prácticas deportivas.

Art. 3º Establécese un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria de comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 4º En el caso de disolución de la entidad o si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º o no se cumpliera con el plazo establecido en el artículo 3º de la presente ley, se operará la revocación de la donación y la reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial y archívese.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se dispone, previa desafectación de su destino originario, la donación a favor de la entidad de bien público denominada "Asociación del San Carlos Country" de fracciones fiscales ubicadas en jurisdicción del partido de General Sarmiento, con cargo de destinarlas a la construcción de salón de actos, biblioteca e instalaciones de recreación y prácticas deportivas.

La entidad beneficiada desarrolla en el ámbito de su localidad, una actividad de carácter fomentista en el campo de la cultura, los deportes, las actividades sociales y vecinales, tendiendo al bien común y sin perseguir fines de lucro.

Esta actividad es reconocida por la Intendencia Municipal de General Sarmiento que avala y promueve la donación en cuestión, a la que el Estado Provincial accede, consciente del rol que estas instituciones cumplen en beneficio de la comunidad.